

CONCEPCIÓN, 29 de Marzo de 2017

Nº 018 – CT -2017.- / VISTOS: la Nota de fecha marzo de 2017 de la empresa **Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A.**, por la que solicita suspensión de tránsito; el Oficio Nº 794, de fecha 28 de marzo de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Transportes Región del Bío Bío; teniendo presente, las disposiciones del Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía”, de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito; las atribuciones que me confiere el numeral 10, letra d) del Decreto Alcaldicio Nº 50-P-2016, de fecha 04 de Abril de 2016 ; el artículo 12, 63 letras i) y j) de la Ley Nº 18.695;

DECRETO

1. Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en calle San Martín entre calles Ongolmo y Paicaví, con el objeto que la empresa **Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A.**, RUT: **76.574.615-9**, realice trabajos de montaje de una grúa torre en la obra Edificio San Martín ubicada en calle San Martín Nº 1277, entre las **15:00 y las 20:00 horas del día sábado 1º y las 09:00 y las 20:00 horas del día domingo 2 de Abril de 2017**.
2. Por tal motivo los servicios de Locomoción Colectiva que actualmente utilizan calle San Martín, deberán desviarse por las siguientes calles:

MODO	LINEA	DESTINO	DESVIO
BUS	B 02 10 DM 10 BO 10 AN 10 CP 11 FR 11 EQ 13 GS 14 HT 16 IV 20 JL 40 GN 80 KH 80 LZ	Buses por Paicaví	[...] San Martín – Ongolmo – Barros Arana – Av. Paicaví (hacia Talcahuano) [...]
	14 ZU 17 OK 18 PY 21 QB 22 SN 22 EX 22 RC 22 JO 24 TR 41 CR 42 UH 56 OV 72 JW 72 KZ	Buses por San Martín	[...] San Martín – Ongolmo – Barros Arana – Av. Paicaví – San Martín (Hacia Collao) [...]

3. Establécese que la empresa **Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A.**, deberá confeccionar, instalar y mantener en obra toda la señalización que establece el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes, para trabajos en la vía, lo que deberá incluir elementos destellantes (balizas). Adicionalmente, dicha empresa deberá otorgar todas las facilidades a vehículos policiales, de emergencia, residentes, como también condiciones de desplazamiento seguro a los peatones en áreas segregadas de la obra y manteniendo confinadas las áreas de faena.
4. Dispónese que la empresa **Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A.**, deberá publicar el presente Decreto en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.

5. Cabe señalar que la calle San Martín forma parte de la Red Vial Básica, por lo cual corresponde en este caso que la empresa **Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A.**, cancele los derechos establecidos en la Ordenanza N° 11 del 24 de diciembre de 2004, lo que se ha efectuado mediante Folio N° **5557449** de fecha 24/03/2017
6. Encomiéndase el control a lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde de la Comuna
 - Señor Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
 - Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
 - Señor Secretario Municipal
 - Señor Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Concepción
 - Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Protección Civil
 - Señor Director de Aseo y Ornato
 - Señora Directora de Comunicaciones
 - Señores Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A.
 - Archivo
- 721400*

SJMR/JGS/gvo.-